





COPIA LEGALIZADA 193

 <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			 <b>BONO</b> JUANA AZURDUY
	<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
	<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>2 de 29</b>	

### CONTENIDO

INTRODUCCIÓN ..... 5

CAPÍTULO I ..... 7

DISPOSICIONES GENERALES..... 7

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS..... 7

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 7

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL..... 8

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS..... 9

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES..... 10

CAPÍTULO II..... 11

MARCO INSTITUCIONAL..... 11

ARTÍCULO 6. MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES..... 11

ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL MADRE NIÑO-NIÑA BONO JUANA AZURDUY..... 12

ARTÍCULO 8. SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM..... 14

CAPÍTULO III..... 14

BENEFICIARIAS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ..... 14

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIAS..... 14

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS..... 15

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LAS BENEFICIARIAS..... 16

CAPÍTULO IV..... 17

PROCESO DE HABILITACIÓN, PERSONA AUTORIZADA Y ENTREGA DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA..... 17


ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN AL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA..... 17

ARTÍCULO 13. HABILITACIÓN..... 17

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE PERSONA AUTORIZADA..... 18

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>		
	CODIGO	VERSION	PAGINA
	PBJA-REG-002	03	3 de 29

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA EL RECOJO DEL PAQUETE DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA..... 19

ARTÍCULO 16. CONSTANCIA DE ENTREGA..... 19

CAPÍTULO V ..... 20

TRANSFERENCIAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA ..... 20

ARTÍCULO 17. PARÁMETROS GENERALES..... 20

CAPÍTULO VI ..... 20

ENTREGAS MÓVILES DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA ..... 20

ARTÍCULO 18. ENTREGAS MÓVILES. .... 20

CAPÍTULO VII ..... 21

CONCILIACIÓN DE CUENTAS..... 21

ARTÍCULO 19. RESPONSABLES DE LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES. .... 21

ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LOS PAQUETES. .... 22

CAPÍTULO VIII ..... 22

PROHIBICIONES Y BAJAS..... 22

ARTÍCULO 21. DE LAS PROHIBICIONES A LAS BENEFICIARIAS. .... 22

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE BAJAS DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA. .... 22

CAPÍTULO IX ..... 23

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ..... 23

SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA..... 23

ARTÍCULO 23. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. .... 23

ARTÍCULO 24. EVALUACIÓN. .... 23

CAPÍTULO X ..... 24

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS..... 24

ARTÍCULO 25. GENERALIDADES ..... 24



ARTÍCULO 26. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS..... 24

COPIA DEL ORIGINAL



COPIA LEGALIZADA



 <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			
	<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
	<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>4 de 29</b>	

CAPÍTULO XI ..... 25

DISPOSICIONES FINALES..... 25

ARTÍCULO 27. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. .... 25

ARTÍCULO 28. CONTROL DE CAMBIOS. .... 25

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





X





190  
COPIA LEGALIZADA

 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			 BONO Juana Azurduy
	<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
	<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>5 de 29</b>	

## INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 29272 del 12 de septiembre del 2007, se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social denominado "Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien - Lineamientos Estratégicos" con la finalidad de orientar y coordinar el desarrollo del país en los procesos de planificación sectorial, territorial e institucional.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 29601 de 11 de junio de 2008, establece el nuevo Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural (SAFCI) con el objetivo de contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión compartida de la salud; y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población.



En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las Políticas de Erradicación de la Pobreza Extrema, se aprueba el Decreto Supremo N° 0066 de 3 de abril de 2009 que instituye el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" con la finalidad de hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Mediante Decreto Supremo N° 2480 de 6 de agosto de 2015 se instituye el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo con el objeto de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal.

A través de un trabajo coordinado entre el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM como responsable de la compra de

COPIA DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			
	<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
	<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>6 de 29</b>	



productos nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes, la conformación de paquetes y distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida; y el Programa Bono Juana Azurduy como Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud y Deportes que proporciona la nómina de las beneficiarias inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy", se contribuye a la disminución de las altas prevalencias de desnutrición y carencia de micronutrientes de las mujeres gestantes en las zonas rurales y urbanas de nuestro Estado Plurinacional a través del suministro de productos alimenticios nutritivos.

Por lo antes mencionado, el presente reglamento tiene por objeto dar los lineamientos a todos los actores y beneficiarias inscritas que participan en la ejecución del mismo. A su vez, este Reglamento presenta el marco conceptual y operativo para la implementación del Subsidio Universal Prenatal Por la Vida en todas las áreas organizacionales del Programa, sus responsabilidades institucionales, su operativización, financiamiento y monitoreo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			 <p><b>BONO</b> Juana Azurduy</p>
	<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
	<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>7 de 29</b>	

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.

#### I. Objetivo General

El presente Reglamento tiene por objetivo normar los aspectos administrativos, operativos y legales para la habilitación y seguimiento a la entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida a las mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo y que estén inscritas en el Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy".

#### II. Objetivos específicos

- a. Establecer los mecanismos operativos eficientes para la habilitación de beneficiarias y el seguimiento a la entrega de los paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- b. Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a los resultados generados por la habilitación y entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- c. Establecer lineamientos para la atención y resolución de quejas y reclamos.
- d. Implementar un sistema informático para la administración y gestión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.



### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El reglamento tiene como ámbito de aplicación a las siguientes instancias:

- Ministerio de Salud y Deportes.
- Programa de Protección Social Madre Niño-Niña Bono Juana Azurduy.
- Establecimientos de salud.
- Beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.





 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL                  SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			 BONO Juana Azurduy
	<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
	<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>8 de 29</b>	

- GAM y GAIOC.
- Otras entidades relacionadas.


**ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.**

El presente Reglamento Operativo se encuentra enmarcado en:

- a. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, que establece los preceptos referentes para la firma digital y validez jurídica y probatoria de la misma.
- c. Ley N° 1152 del 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito".
- d. Decreto Supremo N° 27330 de 31 de enero de 2004, declara como prioridad nacional e interés público la Simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos.
- e. Decreto Supremo N° 0066 de 3 de abril de 2009, Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy".
- f. Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece como principios para el desarrollo y uso de aplicaciones informáticas en las entidades públicas la soberanía tecnológica, seguridad informática y la descolonización del conocimiento.
- g. Decreto Supremo N° 2480 de 6 de agosto del 2015, del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- h. Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, referente a la implementación de Gobierno Electrónico, así como, la implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que establece la interoperabilidad de Sistemas, asimismo, determina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			 <b>BONO MADRE NIÑO-NIÑA JUANA AZURDUY</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>9 de 29</b>	

su obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información a través de la misma.

- i. Decreto Supremo N° 3319 de 6 de septiembre de 2017, establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.
- j. Resolución Ministerial N° 0440 de 30 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Operativo del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" - Segunda Versión.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.**



Regirán en la habilitación, entrega y toda otra actividad inherente al Subsidio Universal Prenatal por la Vida los siguientes principios.

- a. Accesibilidad: todas las mujeres gestantes a partir del 5to mes de embarazo que hayan cumplido con el control prenatal y que estén inscritas en el Bono Madre Niña-Niño "Juana Azurduy", de todo el territorio nacional son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- b. Buena fe: En la relación de las beneficiarias con el Programa y el SEDEM, se presume el principio de buena fe, donde la confianza, certidumbre, credibilidad, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de las ciudadanas, orientarán el procedimiento de habilitación y entrega de los paquetes de Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- c. Calidad: Cumplimiento de condiciones y características que garanticen, seguridad, higiene, salubridad e inocuidad en los alimentos fortificados nutricionalmente del subsidio.
- d. Calidez: Trato amable, cortés y respetuoso hacia la población objetivo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- e. Eficacia: Alcanzar los resultados programados orientados a lograr impactos en la sociedad.

COPIA DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



COPIA LEGALIZADA 185

	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	03	10 de 29	

- f. Eficiencia: Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.



### ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. **Beneficiarias.** Todas las mujeres gestantes a partir del quinto mes de gestación, inscritas en el Bono Madre Niño-Niña “Juana Azurduy” que hayan cumplido con el control prenatal y no estén registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo.
- b. **Control Prenatal.** Se define como todas las acciones y procedimientos sistemáticos o periódicos, destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de los factores que pueden condicionar la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal.
- c. **Entrega.** Es una acción exclusiva y de responsabilidad del SEDEM por el cual la beneficiaria habilitada por el Programa, se beneficia con el paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- d. **Entregas Móviles.** Es un mecanismo alternativo para la entrega de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en lugares que el SEDEM no cuente con puntos de distribución a través de brigadas móviles.
- e. **FUM.** Es una abreviación que corresponde a la “Fecha de última menstruación”. La cual corresponde al primer día de sangrado menstrual.
- f. **Habilitación.** Es la verificación del cumplimiento del control prenatal y posterior autorización, para el recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- g. **Medico Bono Juana Azurduy.** Todo médico que desempeñe funciones operativas en dependencia del Programa.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



	REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
	CODIGO	VERSION	PAGINA	
	PBJA-REG-002	03	11 de 29	

- h. **Paquete.** Es el conjunto de alimentos conformados por el SEDEM en base a la lista de productos nutricionales aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes.
- i. **Persona Autorizada.** Es la persona debidamente acreditada y facultada por la beneficiaria para el recojo del paquete del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- j. **Programa de Protección Social Madre Niño-Niña Bono Juana Azurduy.** Unidad Ejecutora responsable de la implementación del pago del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" y del Subsidio Universal Prenatal por la Vida. Para efectos del presente Reglamento Operativo se denominará como, Programa.
- k. **Quinto mes de Gestación.** Es el periodo del embarazo que se extiende desde la semana de gestación 17 a la 21 y que se calcula a partir de la FUM o ecografía (excepcionalmente cuando no exista las opciones anteriores se tomará la altura uterina).
- l. **Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas-SEDEM.** Entidad responsable de la selección de proveedores, conformación de los paquetes, compra, distribución y entrega de los subsidios.
- m. **Subsidio Universal Prenatal por la Vida.** Es el beneficio en especie, que consiste en cuatro (4) paquetes de productos, equivalente cada uno a un monto de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).
- n. **Transferencia.** Es el cambio de domicilio o establecimiento de salud de una beneficiaria, en todo el territorio nacional.


COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

## CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

### ARTÍCULO 6. MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.

Deberá:



REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA			
CODIGO	VERSION	PAGINA	
PBJA-REG-002	03	12 de 29	

- I. Determinar la lista de productos para la conformación del paquete del Subsidio Prenatal, Lactancia y Subsidio Universal Prenatal por la Vida en base a parámetros técnicos nutricionales, aprobados mediante Resolución Ministerial expresa.
- II. Inscribir anualmente en su presupuesto, recursos financieros destinados al Subsidio Universal Prenatal por la Vida, de acuerdo a proyección de la población beneficiaria estimada por, el Programa.

## ARTÍCULO 7. PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL MADRE NIÑO-NIÑA BONO JUANA AZURDUY.

### I. La Coordinación Nacional deberá:

- a. Proyectar la población beneficiaria estimada para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- b. Realizar la conciliación mensual financiera con el SEDEM de la cantidad de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, entregados a nivel nacional.
- c. Verificar que los recursos ejecutados por el SEDEM, se reflejen en la partida correspondiente del Programa, a través de los comprobantes espejo.
- d. Elaborar y actualizar herramientas e instrumentos de captación de beneficiarias, para seguimiento operativo y su aplicación a nivel nacional.
- e. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las coberturas, habilitaciones nuevas, metas, acciones, efectos y resultados para la generación de información relacionada al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- f. Proporcionar las herramientas informáticas necesarias que permitan facilitar el proceso de habilitación, seguimiento y conciliación del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- g. Realizar la coordinación interinstitucional para la aplicación de la normativa vigente relacionada al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.



	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			
	<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
	PBJA-REG-002	03	13 de 29	

**II. Las Coordinaciones Departamentales, deberán:**


- a. Ejecutar y realizar acciones operativas y administrativas, seguimiento y monitoreo a nivel departamental y municipal en el área de su jurisdicción de los aspectos inherentes al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- b. Realizar la verificación, supervisión y evaluación a la habilitación de las mujeres gestantes para la obtención del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- c. Realizar la conciliación mensual con el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, de la cantidad de paquetes entregados a nivel departamental en los tiempos y plazos establecidos.
- d. Enviar en forma mensual y a requerimiento de la Coordinación Nacional, la información referida al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- e. Recepcionar e informar a la Coordinación Nacional los reclamos y quejas referentes al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

**III. El Médico Bono Juana Azurduy deberá:**

- a. Realizar la habilitación al Subsidio Universal Prenatal por la Vida a mujeres gestantes a partir del quinto mes de embarazo, con el control prenatal verificado.
- b. Desarrollar actividades de promoción y socialización del Subsidio Universal Prenatal por la Vida en su jurisdicción.
- c. Informar de manera inmediata y oportuna las situaciones fortuitas y/o fuerza mayor que afecten el normal funcionamiento de la habilitación y entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- d. Recepcionar e informar a las Coordinaciones Departamentales los reclamos y quejas referentes al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- e. Informar a la Coordinación Departamental del Programa, la suspensión del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, de las

COPIA DEL ORIGINAL  
 MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



<b>REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA</b>			 <b>BONO</b>
<b>CODIGO</b>	<b>VERSION</b>	<b>PAGINA</b>	
<b>PBJA-REG-002</b>	<b>03</b>	<b>14 de 29</b>	

beneficiarias que ya cuentan con seguro social a corto plazo y otros detallados en las causales de baja.

- f. Resguardar la documentación generada por el proceso de habilitación de la beneficiaria al Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

**ARTÍCULO 8. SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM.**

En el marco de las competencias señaladas en el Decreto Supremo N°2480 6 de agosto 2015 y Decreto Supremo N°3319 de 6 de septiembre de 2017, tiene las principales responsabilidades relacionadas a la entrega y distribución del Subsidio Universal Prenatal por la Vida:

- a. Conformar los paquetes para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, en base a la lista de productos nutricionales aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes.
- b. Realizar la selección de proveedores para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida de acuerdo a normativa vigente.
- c. Distribuir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, debiendo contar con condiciones adecuadas y capacidad logística de: almacenamiento, conservación y distribución de los productos según normas de bioseguridad, higiene, inocuidad alimentaria y manipulación de alimentos.
- d. Distribuir el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, mediante entregas móviles, según reglamentación.
- e. Verificar la vigencia y registro de los productos adquiridos para el Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

**CAPÍTULO III  
BENEFICIARIAS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 9. BENEFICIARIAS.**

Son beneficiarias del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, todas las mujeres gestantes que se encuentren en el quinto mes de embarazo, que

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

